



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL

JUZGADOTERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante	Yuly Jimena Popayán Martínez en representación de María Alejandra Roa Popayán
Demandado	Miguel Antonio Roa Bejarano
Radicación	50 001 31 10 003 2015 00356 00
Asunto	Auto de citación audiencia única.
Fecha de la providencia	Mayo diez (10) de dos mil dieciséis (2016)

CITACIÓN A AUDIENCIA ÚNICA

Clase de audiencia:	Única
Fecha:	<u>Mayo veintitrés (23) de dos mil dieciséis (2016)</u>
Hora:	8:00 a.m.
Lugar de inicio:	Sala de audiencias número 24

ORDEN DEL DÍA

1. iniciación
2. Interrogatorio de la partes.
3. Práctica de pruebas.
4. Alegatos de conclusión.
5. Sentencia

DECRETO DE PRUEBAS:

PARTE DEMANDANTE:

Se decreta como prueba documental la aportada con la demanda y la contestación a las excepciones formuladas, obrantes a folios 6 al 2 y folios 98 al 106.

Se decreta el interrogatorio de parte.

Se decretan los testimonios de: PAOLA CHAVEZ GONZÁLEZ; DENNIS YOLANDA PALACIOS MORENO y LEONOR MARTÍNEZ.

PARTE DEMANDADA:

Se decreta como prueba documental la aportada en con la contestación de la demanda obrantes a folios 43 al 93.

Se decretan los testimonios de: LAURA ROXANA BENAVIDES y MARÍA DEL PILAR BEJARANO

PRUEBAS DE OFICIO:

Se decreta como prueba documental la obrante a folios 20 y 21.

Se les advierte a las partes que su inasistencia a la audiencia fijada, hará presumir ciertos los hechos en que se funden la demanda, o las excepciones de

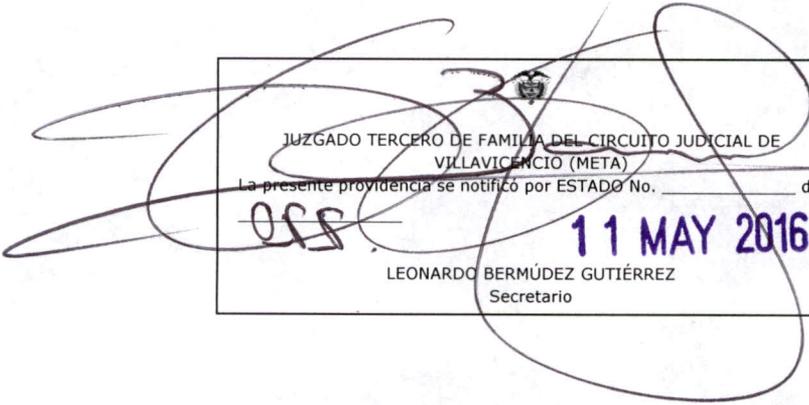
mérito propuestas (según fuera el caso, CGP art. 372, num. 4º inc. 1º) y de las consecuencias por no asistir, ser renuentes a responder o dar respuestas evasivas en los interrogatorios de parte decretados (art. 205 CGP).

Así mismo se previene a las partes para que presenten los testigos en la fecha y hora señalada según lo dispuesto en el inciso 2º del numeral 11 del artículo 78 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ

JUEZA


JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO (META)
La presente providencia se notificó por ESTADO No. _____ del
055
11 MAY 2016
LEONARDO BERMÚDEZ GUTIÉRREZ
Secretario